alcalde e mejor que dexo regentes en ella
para que en mi ausencia quede a cuidar
e acuda a las cosas y cargos de justicia que en la dicha
ciudad se ofrecieren y [illegible] de ser fiscal [illegible] teniente del
servicio de su Mag. y asimismo tenga la gente de mili-
cia a parada[illegible] cada y quando que por mi le fue-
re ordenado y [illegible] regente a las muestras
y alardes que se ofrecieren de hazer que para todo lo suso
dicho y lo a ello anexo y concerniente le doy el mismo
poder y facultad que su merced tiene de su Mag.
y del dicho señor marques de los Velez de cuya parte
le [illegible] a la justicia e ayuntamiento de la dicha
ciudad y vecinos della y capitanes y soldados de milicia la ay-
an y obedezcan y cumplan sus mandamientos
le sean guardadas las honras gracias franquezas
e libertades que a su merced se le deven guardar en ayo
de testimonio [illegible] nombramiento [illegible] por que
fuere su boluntad [illegible] el dicho regente escrivano
fecho en Murcia a veinte y seis de febrero de mill y seiscientos y veinte y un
don felipe de porres por mandado de su señoria [illegible]
escrivano

En la ciudad de [illegible] el dicho [illegible] nombramiento
[illegible] de la ciudad [illegible] que tenia
y tiene [illegible] de la ciudad
confirme el dicho nombramiento

El Ldo. Lope Gil de Guevara — El Ldo. Salaba — Don Juan mateo de guebara

ante mi
Lope Garcia de Alcaraz